REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cinco de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTÓRIO Nº 184
RADICADO Nº 2020-00777-00

Toda vez que la presente demanda reúne los requisitos formales previstos en los artículos Arts. 82, 83, 84, 85, 90 y s.s. en concordancia con los arts. 577 y s.s. del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO instaurada por XIOMARA WINETH CARRILLO FRANCO.

SEGUNDO: IMPRIMIR a este asunto el trámite del proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA en la forma dispuesta en los artículos 577 y ss. del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandante el contenido del presente auto por ESTADOS.

CUARTO: OFICIAR a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, y a la REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DEL BAGRE-ANTIOQUIA, por ser la entidad que realizó el registro civil en el Libro 4 Folio 111, a fin de que, dentro del término de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del recibo del correspondiente oficio, manifiesten lo que a bien tengan sobre los hechos constitutivos de la presente acción y aporten los anexos del registro civil de nacimiento de la señora XIOMARA WINETH CARRILLO FRANCO que se encuentren bajo su poder, oficios en los cuales, deberán ser diligenciados a costa de la parte interesada, y anexarse copias de la acción y sus anexos. Conforme a

los artículos 291 y 612 del CGP en concordancia del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: RECONOCER personería a la Abogada VIVIANA MARÍA VALDERRAMA TOROA con TP. 180.614 del C.S.J. para representar a la parte solicitante, en los términos del poder a él conferido.

SEXTO: REQUERIR a la parte actora por el termino de treinta (30) días hábiles contados a partir del presente proveído, con el fin de que cumpla con la carga procesal de citación, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C. G. del P.

SÉPTIMO: ADVERTIR a las partes, que de conformidad con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura los memoriales deben ser enviados en formato pdf, y de acuerdo con las disposiciones de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura únicamente dirigidos al correo memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo tiempo al correo electrónico de todas las partes del proceso dando cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

JUEZ

a.g.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 059/2020/00777/00
5 de febrero de 2.020

Señores
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
Bogotá D.C.

CLASE DE PROCESO:	CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO – PROCESO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.
RADICADO:	05360400300120200077700
ASUNTO:	CITACIÓN CONFORME AL ARTICULO 577 S.S. CGP
SOLICITANTE:	XIOMARA WINETH CARRILLO FRANCO C.C. 22.241.994
CITADOS:	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL BAGRE-ANT.

Respetados señores,

Mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se ordenó oficiarles a fin de que, dentro del término de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del recibo del presente oficio, se sirvan efectuar las manifestaciones a que haya lugar en el ámbito de sus competencias con respecto a los hechos constitutivos de la solicitud, para lo cual se anexa copias de la acción, de sus anexos y del auto que admitió la presente solicitud.

Se anexan los documentos: registro civil, partida de bautismo, solicitud y copia de cedula.

Para efectos de remitir respuesta, estas SOLO se reciben al correo: memorialesitaugui@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando radicado y partes.

Cordialmente,

ALEXANDRA MARÍA GUERRA MESA
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 60/2020/00777/00
5 de febrero de 2.021

Señores
NOTARIA PRIMERA
ITAGÜÍ

CLASE DE PROCESO:	CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO – PROCESO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.
RADICADO:	05360400300120200077700
ASUNTO:	CITACIÓN CONFORME AL ARTICULO 577 S.S. CGP
SOLICITANTE:	XIOMARA WINETH CARRILLO FRANCO C.C. 22.241.994
CITADOS:	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL BAGRE-ANT.

Respetados señores,

Mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se ordenó oficiarles a fin de que, dentro del término de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del recibo del presente oficio, se sirvan efectuar las manifestaciones a que haya lugar en el ámbito de sus competencias con respecto a los hechos constitutivos de la solicitud, para lo cual se anexa copias de la acción, de sus anexos y del auto que admitió la presente solicitud.

Se anexan los documentos: registro civil, partida de bautismo, solicitud y copia de cedula.

Para efectos de remitir respuesta, estas SOLO se reciben al correo: memorialesitaugui@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando radicado y partes.

Cordialmente,

ALEXANDRA MARÍA GUERRA MESA
Secretaria.